

Resolución Directoral Regional

Nº 154 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

15 MAY 2023

VISTO:

El Informe Legal Nº 004-2023-DLRF-DISPACAR-DRA.T/GOB. REG.TACNA de fecha 27 de abril del 2023, la Resolución Directoral Regional Nº 315-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de noviembre del 2021; y, el Certificado de Información Catastral de la unidad catastral 002067 del predio inscrito en la partida electrónica Nº 05127317 del Registro de Predios de la SUNARP.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 191º de nuestra Carta Magna, concordante con el artículo 2 del Título I Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867; señala que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para los Gobiernos Regionales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, publicada el 27 de marzo del 2022, se establece el nuevo marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para promover el cierre de brechas de la titulación rural; estableciéndose como funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas."*;

Asimismo, el inciso 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 31145 – Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, establece que: *"Los Gobiernos Regionales son competentes y responsables para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico-legal y la formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas existentes en su jurisdicción, conforme a la presente ley y su reglamento."*;

Que, estando a lo establecido en el artículo 660º del Código Civil en lo referente a la transmisión sucesoria, dispone que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores;

Que, el artículo 816º del Código Civil respecto al orden sucesorio dispone que: *"Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. (...)"*;

Que, el artículo 818º del Código Civil establece la igualdad de derechos sucesorios de los hijos, disponiendo que: *"(...) Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos"*;

Resolución Directoral Regional

Nº 154 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

15 MAY 2023

Que, como resultado del análisis al expediente administrativo, mediante el Informe Legal N° 004-2023-DLRF-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de abril del 2023, respecto a la revisión de oficio del procedimiento administrativo de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, concluye que se reconozca e incorpore a los señores JESUS FLORENCIO GARCIA TAPIA, LIDIA EUSEBIA GARCIA TAPIA, VICTOR MELITON GARCIA TAPIA, JUAN CARLOS GARCIA TAPIA, ELVIS DAVID GARCIA TAPIA, ESTHER ISABEL GARCIA TAPIA Y ERNESTINA GRIMALDA GARCIA TAPIA, los derechos y alcances del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 315-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de noviembre del 2021, toda vez que ostentan la calidad de herederos de los causantes señor Inocencio García Justo e Isabel Tapia Flores, conforme obra en el traslado de dominio, según asiento N° C00002 y N° C00003 respectivamente, inscrito bajo el título archivado N° 2023-00364404 de fecha 06/02/2023 en la partida electrónica N° 05127317 del Registro de Predios de SUNARP con fecha 06 de febrero del 2023; y, partidas N° 11107358 y N° 11140403 del Registro de Sucesión Intestada de Tacna respetivamente; y, en consecuencia no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR Y RECONOCER en su condición de herederos de los causantes Inocencio García Justo e Isabel Tapia Flores, los derechos y alcances del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 315-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de noviembre del 2021 a favor de los señores:

- JESUS FLORENCIO GARCIA TAPIA.
- LIDIA EUSEBIA GARCIA TAPIA.
- VICTOR MELITON GARCIA TAPIA.
- JUAN CARLOS GARCIA TAPIA.
- ELVIS DAVID GARCIA TAPIA.
- ESTHER ISABEL GARCIA TAPIA.
- ERNESTINA GRIMALDA GARCIA TAPIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las partes pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución
Interesados
DRAT.
DAJ
OPP
DISPACAR
Exp. Administrativo
Archivo
LOCL/dlr



ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL